

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, octubre 05 de 2016 A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la rematante acreditó el pago del saldo de remate y el impuesto del 5% sobre el valor final de remate. Sírvese proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Secretaria

**Auto Inter No. 2032
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis 2016.

Para proveer ha pasado al despacho el presente proceso Ejecutivo Hipotecario instaurado por MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ contra NOHEMI PALACIOS CIFUENTES y LUCY PALACIOS ORTIZ

En diligencia efectuada en este Juzgado, el día 30 de junio de 2016, fue rematado un inmueble consistente en una casa de habitación ubicada en la Carrera 29A No. 53-25 Barrio Los Comuneros de Cali, identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-156705 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Dicho bien fue avaluado en la suma de CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/cte (\$40.428.000,00), siendo adjudicado a la señora DAYANN LORENA TABIMA CIFUENTES identificada con C.C. No. 1.144.037 por la suma de \$ 28.320.000.00

La rematante acreditó el pago del 5% del valor del remate de dicho bien por valor de \$1.416.000,00 y el saldo del remate por \$12.120.000,00

La rematante allega los recibos de pago de impuesto predial del inmueble por valor de \$7.112.947,00, megaobras por valor de \$1.419.853,00, servicio público de Gases de Occidente por valor de \$157.161,00, Servicios Públicos de EMCALI por valor de \$ 219.045,00, los cuales serán tenidos en cuenta en su momento procesal

Así las cosas, y como se encuentran reunidas las exigencias del Art. 455 del C.G.P, el Juzgado,

DISPONE

1.- APROBAR el REMATE del inmueble consistente en una casa de habitación ubicada en la Carrera 29A No. 53-25 Barrio Los Comuneros de Cali, identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-156705 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Siendo adjudicado a la señora DAYANN LORENA TABIMA CIFUENTES identificada con C.C. No. 1.144.037 por la suma de \$ 28.320.000.00

2.- DECRETAR el levantamiento de embargo y secuestro, que recae sobre el inmueble COMUNIQUESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle).

3.- DECRETAR la cancelación del gravamen hipotecario contenido en la Escritura Publica No. 3.728 de 27 de julio de 2006, registrada en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-156705, anotación No. 15 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

Líbrese por secretaria el exhorto a la notaria 7º de Cali

4.- EXPÍDASE copia auténtica del acta de remate y de este auto aprobatorio para el correspondiente registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, y su posterior protocolización en una Notaria de la ciudad.

5.- ORDENÁSE al secuestre hacer entrega del inmueble a la rematante DAYANN LORENA TABIMA CIFUENTES. Líbrese oficio una vez se acredite el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales anteriores.

6.- RINDA CUENTAS el secuestre, de la administración que le ha dado al inmueble, lo cual debe hacer dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, para lo cual se le libraré el oficio correspondiente.

7.- Se ordena al demandado que haga entrega al rematante de los títulos de propiedad que del inmueble rematado tengan en su poder.

8.- AGREGAR para que obre y conste los recibos de pago de impuesto predial del inmueble, megaobras, y servicios públicos, los cuales serán tenidos en cuenta en su momento procesal oportuno

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00387 (17)

Jp.

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **170** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-OCT-2016**

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mano del Mar Iborquen Pa.
SECRETARIA

Auto Sust No. 5404
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR al Juzgado 15° Civil Municipal de Cali, para que se sirva dar respuesta al oficio No. 03-1303 de 20 de agosto de 2015.

2.- REQUERIR a la parte actora, para que allegue liquidación actualizada del crédito, imputando los abonos realizados hasta la fecha

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00342 (15)

Jp.

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
En Estado No. 170 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 07-OCT-2016
_____ Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Páez
SECRETARIA

Auto sust No 0005426
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ORDENASE la reproducción del oficio No. 501 de 23 de febrero de 2015, dirigido a la Secretaria de Tránsito y Transporte.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-00552 (29)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **170** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **07-OCT-2016**

Secretaria

Auto sust No 0005421
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, Juzgado

RESUELVE:

1.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **18 Civil Municipal** de Cali, la entrega o conversión de los títulos judiciales que por cuenta de este proceso radicado bajo el No 2011-071, se encuentren consignados a órdenes de ese despacho, a la demandante NERSA MARIA RENGIFO con CC# 25.586.303 **hasta el 06 de julio de 2016.**

2.- OFICIAR al **Juzgado 18** Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

3.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

4.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

5.- En caso de ser **CONVERTIDOS** los títulos judiciales por el juzgado de origen, se **ORDENA** a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice la entrega de los depósitos judiciales a la demandante NERSA MARIA RENGIFO con CC# 25.586.303 **hasta el 06 de julio de 2016.**

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00071-00 (18)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **170** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 DE OCTUBRE DE 2016.**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipal
Secretaría del Mariborgi
Mda SECRETARIA

Auto sust No 0005413
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Cinco (05) de octubre de dos mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2007-01080-00 (15)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **170** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-OCTUBRE-2016**

Secretaría

Auto sust No. 0005422
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

En oficio que antecede, allegado por el Juzgado Octavo de Ejecución Civil Municipal de Cali-Valle, informan que dentro del expediente no obra oficio No. 2697 del 02 de diciembre de 2014, en donde se solicita decretar el embargo de remanentes.

En vista de lo anterior y revisado el proceso, se observa que la solicitud de embargo de remanentes fue comunicada al Juzgado de Origen mediante oficio No. 03-561 del 23 de abril de 2015 recibida el 02 de junio de 2015, comunicándole que se aceptaba el embargo de remanentes del demandado EDILBERTO DAZA GONZALEZ, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

COMUNIQUESE al Juzgado Octavo (8º) de Ejecución Civil Municipal de Cali-Valle, que la solicitud de embargo de remanentes fue comunicada al Juzgado de Origen mediante oficio No. 03-561 del 23 de abril de 2015 recibida el 02 de junio de 2015, comunicándole que se aceptaba el embargo de remanentes del demandado EDILBERTO DAZA GONZALEZ.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-00477-00 (10)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **170** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-OCTUBRE 2016**

Secretaría

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipio de Moriborguá
C.C. 0476914

Auto Inter No. 2055
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado EDUARDO ANTONIO QUINTERO CHAVES, con C.C. 14.964.955 que se encuentren en la Calle 12 AN 6 N-32 de Cali, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia, tales como televisor, computador, equipo de sonido, no personales, comedor, electrodomésticos, DVD y demás enseres susceptibles de la medida.

Para llevar a cabo la diligencia, COMISIONASE a la SECRETARIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA del Municipio de Cali, a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso. Facultase para designar secuestre, fijarle honorarios y subcomisionar en caso necesario. LIMITESE el embargo a la suma de \$ 9.000.000,00 M/cte.-

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00936 (30)

Jp.

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **170** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-OCT-2016**

Secretaria

Juzgado 3º de Ejecución
Civiles Municipales
de Santiago de Cali
Secretaria

Auto sust No 005446
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, Juzgado

RESUELVE:

1.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **17 Civil Municipal** de Cali, la entrega o conversión de los títulos judiciales que por cuenta de este proceso radicado bajo el No. 2010-970, se encuentren consignados a órdenes de ese despacho, al apoderado de la parte demandante Dr. JUAN CARLOS ALVAREZ Patiño con CC# 19.467.951 por valor de **\$2.142.116.**

2.- OFICIAR al **Juzgado 17** Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

3.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

4.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

5.- En caso de ser **CONVERTIDOS** los títulos judiciales por el juzgado de origen, se **ORDENA** a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice la entrega de los depósitos judiciales al apoderado de la parte demandante Dr. JUAN CARLOS ALVAREZ Patiño con CC# 19.467.951 por valor de **\$2.142.116.**

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00970-00 (17)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **170** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 DE OCTUBRE DE 2016.**

Secretaria

Auto sust No. 0005416
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **15 Civil Municipal** de Cali, la entrega o conversión de los títulos al demandado **DIDIER ANACONA** con c.c. 16.795.132 de todos los dineros que le hayan sido descontados y aún se encuentren a disposición de ese despacho, lo anterior dentro del proceso con radicación No 2011-877.

2.- OFICIAR al **Juzgado 15** Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

3.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

4.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

5.- En caso de ser **CONVERTIDOS** los títulos judiciales por el juzgado de origen, se **ORDENA** a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice la entrega de los depósitos judiciales al demandado **DIDIER ANACONA** con c.c. 16.795.132 de todos los dineros y que se encuentren aún a disposición de este Despacho Judicial.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2011-00877-00 (15)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 170 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

**Fecha: 07 DE OCTUBRE DE
2016**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
Secretaria

Autos sust No 0005415
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el
Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega de los depósitos judiciales a la demandada PAOLA ANDREA RODRIGUEZ LOZANO con C.C 67.013.888 de todos los dineros que le hayan sido descontados a ella y que se encuentren aún a disposición de este Despacho Judicial.

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2009-00607-00 (01)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 170 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 07 DE OCTUBRE DE 2016

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar del Ibaguén Pá.
SECRETARIA

0005432

Autos sust No
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

En escrito allegado, por el apoderado de la parte demandante, solicita la entrega del producto del remate, se le indica al peticionario que se esté a lo dispuesto al numeral tercero del auto No. 0004420 del 23 de agosto de 2016.

Por otra parte, el mandatario judicial de la adjudicataria, solicita se ordene el pago de la suma de \$240.300 restantes a los impuestos de rodamiento cancelados por la adjudicataria.

En vista de lo anterior y revisado el proceso, se observa que la adjudicataria se encuentra al día del pago de los impuestos de rodamiento del vehículo adjudicado, por lo que se le hace saber al peticionario que no es procedente realizar la devolución de los impuesto de rodamiento de año 2016 en su totalidad, toda vez que los mismos solo se devuelve hasta la aprobación del remate (junio 2016).

Así las cosas el juzgado,

RESUELVE:

1.- REMITASE al apoderado del BANCO DAVIVIENDA a lo dispuesto en el numeral tercero del auto No. 0004420 del 23 de agosto de 2016, folio 181 del presente cuaderno.

2.- NEGAR la entrega del depósito judicial solicitada por la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00333-00 (29)

Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 170 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DE OCTUBRE DE 2016

Secretaria

Auto sust No 0005437
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, Juzgado

RESUELVE:

1.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **19 Civil Municipal** de Cali, la entrega o conversión de los títulos judiciales que por cuenta de este proceso radicado bajo el No. 2013-119, se encuentren consignados a órdenes de ese despacho, a la apoderada de la parte demandante Dra. MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ con CC# 31.293.874 por valor de **\$6.809.485.**

2.- OFICIAR al **Juzgado 19** Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

3.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

4.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

5.- En caso de ser **CONVERTIDOS** los títulos judiciales por el juzgado de origen, se **ORDENA** a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice la entrega de los depósitos judiciales a la apoderada de la parte demandante Dra. MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ con CC# 31.293.874 por valor de **\$6.809.485.**

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00119-00 (19)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **170** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 DE OCTUBRE DE 2016.**

Secretaria

Auto sust No 0005435
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, Juzgado

RESUELVE:

1.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **16 Civil Municipal** de Cali, la entrega o conversión de los títulos judiciales que por cuenta de este proceso radicado bajo el No 2013-135, se encuentren consignados a órdenes de ese despacho, a la apoderada de la parte demandante Dra. ALEYDA MARIA HERNANDEZ VILLA con CC# 29.532.689 por valor de **\$2.003.726.29.**

2.- OFICIAR al **Juzgado 16** Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

3.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

4.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

5.- En caso de ser **CONVERTIDOS** los títulos judiciales por el juzgado de origen, se **ORDENA** a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice la entrega de los depósitos judiciales a la apoderada de la parte demandante Dra. ALEYDA MARIA HERNANDEZ VILLA con CC# 29.532.689 por valor de **\$2.003.726.29.**

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00135-00 (16)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **170** de hoy se notifica a la parte demandante el auto anterior.

Fecha: **07 DE OCTUBRE DE 2016**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Santiago de Cali
Secretaria

Auto sust No 0005434
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

En escrito que antecede, la apoderada de la parte actora, solicita se ordene el pago de los títulos judiciales por valor de \$4.891.914 al demandante.

Revisado el portal del Banco Agrario, no se observan depósitos judiciales por este recinto judicial, como tampoco por el juzgado de origen, por lo que no es procedente ordenar la suma antes indicada por la mandataria de la parte actora.

Por otra parte, se allega oficio No. 1370 del juzgado de Origen, informando que no existen títulos consignados a órdenes de la cuenta del despacho, el cual se procederá a agregar y poner en conocimiento de las partes.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de títulos que realiza la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00254-00 (15)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **170** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DE OCTUBRE DE 2016

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Maria del Mar Ibarra
SECRETARIA

0005425

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, Juzgado

RESUELVE:

1.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **15 Civil Municipal** de Cali, la entrega o conversión de los títulos judiciales que por cuenta de este proceso radicado bajo el No 2009-114, se encuentren consignados a órdenes de ese despacho, al demandante JHON JAIRO JIMENEZ LARA con CC# 94.404.752 por valor de **\$169.015.33**.

2.- OFICIAR al **Juzgado 15** Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

3.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

4.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

5.- En caso de ser **CONVERTIDOS** los títulos judiciales por el juzgado de origen, se **ORDENA** a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice la entrega de los depósitos judiciales al demandante JHON JAIRO JIMENEZ LARA con CC# 94.404.752 por valor de **\$169.015.33**.

6.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al demandante JHON JAIRO JIMENEZ LARA con CC# 94.404.752 de los títulos judiciales que por valor de **\$555.890.06** se encuentran consignados en esta oficina judicial.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00114-00 (15)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **170** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 DE OCTUBRE DE 2016.**

Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION		15	2015	269
ACTUACION		FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		33 C1		\$ 373.457,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		15 C1		\$ 471,25
VR. ARANCEL JUDICIAL				
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		19 C1		\$ 55.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		3 C2		\$ 51.649,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				
HONORARIOS DE AUXILIARES				
PUBLICACION AVISO DE REMATE				
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 480.577,25
CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS				

Santiago de Cali, 20 de Septiembre de 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

FECHA

0005427

05-October-2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior
Fecha: 07-October-2016
Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales
La Secretaria Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

Auto sust No 0005478
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, en el cual la parte demandante solicita la entrega de la suma de \$1.839.600.00 por concepto de depósitos judiciales, por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **13 Civil Municipal** de Cali, la entrega o conversión de los títulos judiciales que por cuenta de este proceso radicado bajo el No 2014-817, se encuentren consignados a órdenes de ese despacho, a favor de AFIANZADORA NACIONAL S.A con Nit. 900.053.370-2, entidad que la parte demandante autorizó, por valor de **\$1.839.600,00**

2.- OFICIAR al **Juzgado 13** Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

3.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

4.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

5.-UNA VEZ se acredite el pago de la anterior suma de dinero a la parte demandante, se resolverá sobre la terminación del proceso, toda vez que, está supeditada al recibimiento del dinero.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00817-00 (13)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **170** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 DE OCTUBRE DE 2016**

Secretaria

Auto sust No 0005429
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, cinco (05) octubre de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

REMITASE al peticionario a lo dispuesto en el auto fechado el 24 de noviembre de 2015, visible a folio 84 del presente cuaderno.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00829-00 (17)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **170** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-OCTUBRE-2016**

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mor Ibargüen Paz
SECRETARIA

Auto Inter No. 2066
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el (la) demandado (a) CARLOS ARMANDO MARTINEZ DELGADO y ENERVALLE LTDA CONSTRUCCIONES., en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT'S de corporaciones y entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede de esta ciudad y que para todos los efectos legales se dan por reproducidas en el presente auto

Limítese la suma de embargo a \$94.000.000,00

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-01067 (22)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **170** de hoy se notifica a la ejecución el auto anterior.

Fecha: **07-OCT-2016**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
Secretaria
María del Mar Ibarguén Poir

Auto Inter No. 2067
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el (la) demandado (a) JOSE LEONARDO ROSAS ALARCON, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de corporaciones y entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede de esta ciudad y que para todos los efectos legales se dan por reproducidas en el presente auto

Limítese la suma de embargo a \$9.000.000,00

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00263 (25)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **170** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-OCT-2016**

Secretaría
Juzgado 3º Civil Municipal
Santiago de Cali

Auto Inter No. 2068
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el (la) demandado (a) JAIRO LOZANO LOZANO, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT'S de corporaciones y entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede de esta ciudad y que para todos los efectos legales se dan por reproducidas en el presente auto

Limítese la suma de embargo a \$36.000.000,00

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00205 (03)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **170** de hoy se notifica a la acción el auto anterior.

Fecha: **07-OCT-2016**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar del Istmo
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN

109
14

Auto Inter No. 2063
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener la demandada MARTHA CECILIA MARIN PERAFAN, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT'S de corporaciones y entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede de esta ciudad y que para todos los efectos legales se dan por reproducidas en el presente auto

Limítese la suma de embargo a \$36.000.000,00

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-00929 (16)
Jp.

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **170** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-OCT-2016**

Secretaria

Notia del Mo... en Pat
Juzgados de Ejecucion
Civil Municipales
10:00 AM

Auto Inter No. 2064
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el (la) demandado (a) RAMIRO HENAO VALLEJO, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT'S de corporaciones y entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede de esta ciudad y que para todos los efectos legales se dan por reproducidas en el presente auto

Limítese la suma de embargo a \$9.800.000,00

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00715 (28)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **170** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-OCT-2016**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibargüen Por
Secretaría

Auto Inter No. 2062
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado GERMAN MONCADA BOTERO, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT'S de corporaciones y entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede de esta ciudad y que para todos los efectos legales se dan por reproducidas en el presente auto

Limítese la suma de embargo a \$28.000.000,00

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00991 (15)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **170** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 OCT 2016**

Civiles Municipales

María del Mar Ibarquén P.

Secretaria

Auto sust No 0005412
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR al **POR SEGUNDA VEZ** al Juzgado 4º Civil Municipal, para que dé respuesta al oficio No. 2471 de fecha 28 de octubre de 2013, mediante el cual se comunica el embargo de remantes en el proceso que adelanta EDIFICIO EMIR PH., contra JAIME IBARRA VACCA

2.- AGREGAR para que conste el escrito que antecede, por el cual el (la) apoderado (a) reporta los abonos efectuados por la parte demandada

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00446 (28)
Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **170** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-OCT-2016**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz

Secretaria

SECRETARIA

0005445

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En escrito que antecede, la apoderada actora solicita se elabore el oficio dirigido a las entidades bancarias, sin embargo de la revisión del plenario se observa que no hay providencia que decrete tal comunicación, por lo cual su solicitud se torna improcedente.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00909 (13)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **170** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-OCT-2016**

Secretaria

Auto de sust No 0005444
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, (05) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- Ordenase el emplazamiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, señor **ARMANDO CAICEDO ARANGO**, el cual se surtirá mediante la inclusión del nombre de la demandada, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez el día domingo en un periódico de amplia circulación, a saber: El País, La Republica, Occidente y El Tiempo, (de conformidad con el artículo 293 c.c. 108 del C.G. del P.), o en otro medio masivo de comunicación, cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche. Para que hagan valer su crédito sea o no exigible, bien sea dentro de este proceso o en proceso separado. El interesado debe allegar copia informal de la publicación realizada el proceso.

El emplazamiento quedará surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Emplazados, y si el acreedor no concurre en ese lapso, se le designará curador Ad-Litem que lo represente y éste, se surtirá la notificación de la acreencia hipotecaria contenida en la matrícula inmobiliaria No. 370 – 29159

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00151 (03)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **170** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-OCT-2016**

Secretaría

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Mario del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

Auto Inter No. 2069
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el (la) demandado (a) GLORIA INES OSPINA BETANCOURT y GRUPO EMPRESARIAL SANCHEZ OSPINA S.A.S., en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de corporaciones y entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede de esta ciudad y que para todos los efectos legales se dan por reproducidas en el presente auto

Limítese la suma de embargo a \$21.000.000,00

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00298 (33)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **170** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-OCT-2016**

Secretaria

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA*

0005439

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

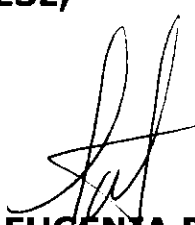
RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento el anterior despacho comisorio No. 003-0046 de fecha 26 de julio de 2016, diligenciado sin oposición.

2.- AGREGAR para que conste el escrito aportado por la apoderada de la parte actora

NOTIQUESE,

El Juez

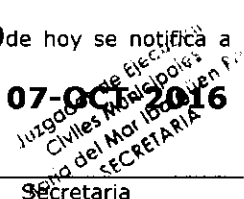

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00110 (32)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **170** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-OCT-2016**


Secretaría

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACIÓN	32	2015	110
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	59 C.1	\$	5.600.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	35,39,44 C.1	\$	30.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	30 C.1	\$	7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2	\$	374.448,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	73 C.2	\$	32.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$	-
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 6.043.848,00
SON: SEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, ~~22 SET. 2016~~

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

AUTO No

0005438

FECHA

~~05 OCT. 2016~~

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLANOS ORDONEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 170 de hoy se notifica a las partes y auto anterior.

Fecha: 7 OCT. 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

Auto Sust No. 0005441
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SUSPENDER el presente proceso, dada la aceptación de la solicitud de Insolvencia de persona natural no comerciante, respecto de la demandada ANA ZULEIMA PALADINES el 15 de septiembre de 2016

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-01077 (03)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **170** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-OCT-2016**

Secretaría

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Pardo
SECRETARÍA

Auto Inter No. 2065
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el (la) demandado (a) JESUS ANTONIO AGREDO CURE y DISTRIBUIDORA DE INSUMOS MEDICOS FARMACEUTICOS Y HOPITALARIOS S.A.S., en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT'S de corporaciones y entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede de esta ciudad y que para todos los efectos legales se dan por reproducidas en el presente auto

Limítese la suma de embargo a \$40.500.000,00

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-01067 (22)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **170** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-OCT-2016**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Módulo de Notificación
C.F. 121414

Auto Inter No. 2059
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado CARLOS MARIO GONZALEZ MUÑOZ, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de corporaciones y entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede de esta ciudad y que para todos los efectos legales se dan por reproducidas en el presente auto

Limítese la suma de embargo a \$16.500.000,00

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00266 (17)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **170** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-OCT-2016**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Marta del Mar Ibarguén Páez
Secretaría

Auto sust No 5296
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis 2016.

En escrito que antecede, el apoderado actor aporta el certificado catastral del inmueble embargado por cuenta de este proceso en el que se indica que la dirección del inmueble es C 48 No. 41 3, dirección diferente a la indicada en el folio de matrícula inmobiliaria No 370-206657.

Por lo anterior y como quiera que el inmueble debe estar debidamente identificado para efectos de llevar a cabo el remate y ser el mismo que se embarga, secuestra y avalúa, debe la parte actora realizar las gestiones necesarias para que el inmueble esté debidamente determinado en el folio de matrícula inmobiliaria.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la apoderada actora para que adelante las gestiones administrativas correspondientes, a actualizar y/o corregir la dirección del inmueble en el folio de matrícula inmobiliaria No 370-206657.

NOTIQUESE,

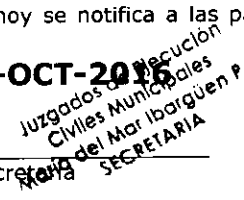
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-00852/(17)

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **170** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-OCT-2016**


Secretaría

0005436

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR al pagador de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., para que informe el motivo por el cual no ha dado cabal cumplimiento a la orden de embargo comunicada en oficio No. 072 de fecha 04 de abril de 2014 sobre el salario de del demandado RODOLFO ARANGO TORRES

Comuníquese que la nueva cuenta del Juzgado, donde deben hacerse las consignaciones es **760012041613,** hasta que reciban orden de desembargo

Adviértaseles que el incumplimiento a dicha orden le hará acreedor a las sanciones de ley.

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 20096-00177 (14)
Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **170** de hoy se notifica a _____ el
auto anterior.

Fecha: **07-OCT-2016**

Secretaria

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali
Jefe del Departamento de Ejecución de Sentencias
Maria del Mar Ibañez
SECRETARIA

0005430

Auto Sust No _____

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede y como quiera que se encuentra registrado el embargo, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Líbrese oficio a la Policía Nacional Sección Automotores y a los guardas bachilleres de tránsito, para que procedan al decomiso del vehículo de placas **UGN - 047** denunciado como de propiedad de ALEXANDRA LENIS MORENO, para que pongan dicho automotor a órdenes de este Juzgado.

El vehículo deberá dejarse a disposición de uno de los siguientes parqueaderos que se relacionaran a continuación.

- CIJAD S.A.S. PROPIETARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "ALMACENAR FORTALEZA CALI", UBICADO EN LA CALLE 32 No. 5-51 DE CALI.
- EVER EDIL GALINDEZ DIAZ PROPIETARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "BODEGAS JM", UBICADO EN LA CALLE 32 No. 8-62 DE CALI.
- CALI PARKING MULTISENTER S.A.S. PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "CALI PARKING MULTISER S.A.S." UBICADO EN LA CARRERA 66 No. 13-11 DE CALI.

2.- AGREGAR y poner en conocimiento el escrito allegado por la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Cali

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Ref.- 2013-00317 (15)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **170** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-OCT-2016**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarra
SECRETARIA

Secretaria

Auto Inter No. 2060
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra acorde con la orden de pago, el Juzgado

DISPONE

1.- APROBAR la liquidación del CREDITO aportada por la parte demandante, visible a folio 33 del presente cuaderno

2.- OFICIAR al BANCO AGRARIO, para que a costa de la parte interesada expida una relación de los depósitos judiciales, que por cuenta de este proceso se han realizado a la cuenta del Juzgado 06° Civil Municipal de Cali.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD. 2014-01035 (06)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **170** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-OCT-2016**

Secretaría

Auto Inter No 2061
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede y como quiera que la medida procede, el despacho,

RESUELVE:

1.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los derechos que posea el demandado WALTER CAMILO MURCIA LOZANO con C.C. 6.228.009 sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **370 - 562960** y **370 - 562965** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali

2.- ESTESE el memorialista al auto interlocutorio No. 086 de 19 de enero de 2016, que ordena el embargo de las cuentas bancarias del demandado

3.- REQUERIR a secretaria par que realice los oficios dirigidos a las entidades bancarias, con el fin de que procedan las medidas cautelares decretadas

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
RAD.- 2013-00942 (02)
Jp.

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **170** de hoy se notifica a la parte el auto anterior.

Fecha: **07-OCT-2016**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mario del Mar Ibarguena
SECRETARÍA

Auto Inter No. 2057
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En atención a los escritos que anteceden el juzgado

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados que le pueda quedar al demandado RIVELINO TENORIO ALOMIA en el proceso ejecutivo que adelanta en su contra ALEXANDER GOMEZ GOMEZ, en el Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución, con la radicación 13-2015-00284

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2015-00311 (25)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **170** de hoy se notifica en partes el auto anterior.

Fecha: **07-OCT-2016**

Secretaría

Auto Inter No. 2072
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra acorde con la orden de pago, el Juzgado

DISPONE

1.- APROBAR la liquidación del CREDITO aportada por la parte demandante

NOTIFIQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD. 2015-00311/ (25)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **170** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-007-2016**

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales de
Santiago de Cali**

Secretaria

Auto Sust No. 0005419
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la solicitud de **REMANENTES** que realiza el Juzgado 13º Civil Municipal de Oralidad, sobre los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del producto de los ya embargados, al demandado NORBEY GONZALEZ GONZALEZ, por ser el primero que en tal sentido se recibe.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00369 (12)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **170** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-OCT-2016**

Secretaría

0005418

Auto Sust No. _____

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la solicitud de **REMANENTES** que realiza el Juzgado 24º Civil Municipal, sobre los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del producto de los ya embargados, a la parte demandada ALMIDONES S.A., por ser el primero que en tal sentido se recibe.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00715 (14)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **170** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-OCT-2016**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarra
SECRETARIA

Auto sust No 0005417
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis 2016.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la parte ejecutante CARLOS EDUARDO CERQUERA, para que en la mayor brevedad se sirva cancelar o consignar a la Curadora ad-litem los honorarios que le fueran fijados por el Juzgado 40° Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía, en auto interlocutorio No. 419 del 07 de abril de 2015.

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00545 (33)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **170** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-OCT-2016**

Secretaría

Auto sust No 0005414
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR a la Oficina de Catastro Municipal, para que a costa de la parte interesada expida el certificado de avalúo catastral de los inmuebles identificados los Nos. De matrícula inmobiliaria **370 – 91302**

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2010-00469 (21)
Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **170** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-OCT-2016**

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibaiguen Paz
SECRETARIA

Auto Sust No 5405
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, y toda vez que la solicita la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares aquí ordenadas y practicadas.

No obstante lo anterior, dichos bienes continuarán embargados por cuenta del Juzgado 7° Civil del Circuito, en virtud al embargo de remanentes por ellos solicitado, mediante oficio No. 694 de fecha 06 de mayo de 2016, dentro del proceso Ejecutivo adelantado por DIEGO GARCES SALCESO, contra CARMELA DEL SOCORRO GOYES DE MORIANO

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00348 (24)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **170** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-OCT-2016**

Secretaria

Auto Sust. No. 5409
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- COMISIONAR al Juzgado Civil Municipal – Reparto de Cartagena Bolívar, a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **CPX - 831** ubicado en el parqueadero **PROMOTORA DE INVERSIONES AURORA S.A.S.**

Confírase al comisionado las mismas facultades que para el caso está revestido éste comitente, incluso la de designar secuestre, advirtiéndole sobre la observancia de los Artículos 39 y 40 del Código General del Proceso, inclusive las facultades de subcomisionar

Líbrese el Despacho Comisorio correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00755 (22)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **170** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-OCT-2016**

Secretaría

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibañez en Poa
SECRETARIA

Auto Inter No. 2058
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado EFRAIN URIBE, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT'S de corporaciones y entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede de esta ciudad y que para todos los efectos legales se dan por reproducidas en el presente auto

Limítese la suma de embargo a \$10.500.000,00

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00639 (26)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **170** de hoy se notifica a la
el auto anterior.

Fecha: **07-OCT-2016**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Santiago de Cali
Mario del Mar
SECRETARIA

0005424

Autos sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Cinco (05) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el
Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al apoderado de la parte demandante Dr. MILTON WILLIAM KLINGER ORTIZ con C.C #94.374.830 de los títulos judiciales que por valor de **\$12.142.100,00** se encuentran consignados en esta oficina judicial.

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- POR secretaria realícese la liquidación de costas.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00074-00 (15)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **170** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 07 DE OCTUBRE DE 2016

Secretaria

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Iborgüen Paz
SECRETARIA*

Autos sust No 0005442
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

En escrito que antecede, el demandado le confiere poder amplio y suficiente a un profesional del derecho para que lo represente dentro del proceso, a su vez el profesional solicita la devolución de los títulos que está a favor del demandado, los cuales quedan como excedente del pago total de la obligación.

En vista de lo anterior, se procederá a reconocer personería al mandatario judicial DR. Lozano Ospitia como apoderado del ejecutado.

Por otra parte, se le hace saber al peticionario que no es procedente ordenar la devolución de títulos, toda vez que dentro del plenario hasta la fecha no obra terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- RECONOCER PERSONERIA al (la) Dr. (a) LUIS CARLOS LOZANO OSPITIA con T.P. 82.613 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2.- NEGAR la entrega del depósito judicial solicitada por la parte demandada, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00235-00 (27)

Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 170 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DE OCTUBRE DE 2016

Secretaria

Auto sust No 0005446
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, Juzgado

RESUELVE:

1.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **23 Civil Municipal** de Cali, la entrega o conversión de los títulos judiciales que por cuenta de este proceso radicado bajo el No. 2016-080, se encuentren consignados a órdenes de ese despacho, al apoderado de la parte demandante Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA con CC# 16.747.521 por valor de **\$1.298.933**.

2.- OFICIAR al **Juzgado 23** Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

3.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

4.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

5.- En caso de ser **CONVERTIDOS** los títulos judiciales por el juzgado de origen, se **ORDENA** a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice la entrega de los depósitos judiciales al apoderado de la parte demandante Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA con CC# 16.747.521 por valor de **\$1.298.933**.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00080-00 (23)

Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **170** de hoy se notificó a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 DE OCTUBRE DE 2016**

Secretaria

Auto sust No 0005449
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, Juzgado

RESOLVE:

1.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **18 Civil Municipal** de Cali, la entrega o conversión de los títulos judiciales que por cuenta de este proceso radicado bajo el No. 2013-032, se encuentren consignados a órdenes de ese despacho, a la apoderada de la parte demandante Dra. MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ con CC# 31.293.874 por valor de **\$2.676.338.**

2.- OFICIAR al Juzgado 18 Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

3.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

4.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

5.- En caso de ser **CONVERTIDOS** los títulos judiciales por el juzgado de origen, se **ORDENA** a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice la entrega de los depósitos judiciales a la apoderada de la parte demandante Dra. MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ con CC# 31.293.874 por valor de **\$2.676.338.**

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00032-00 (18)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **170** de **1900** de **1900** se notifica a las partes
el auto anterior **170** de **1900** de **1900**

Fecha: **07 DE OCTUBRE DE 2016.**

Secretaria

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 04 de octubre de 2016. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación alguna de embargo de remanentes, vigente. Sírvese proveer.

La Secretaria

Auto Inter No. 2054.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis 2016.

En escrito que antecede el mandatario judicial del demandante, solicita la entrega \$27.890.265 que se encuentra a órdenes del despacho por conversión realizada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Cali y como consecuencia se ordene la terminación del proceso.

En vista de lo anterior y como quiera que consultado el portal del Banco Agrario se encuentra consignada en la cuenta de este despacho la suma de \$27.890.265, se ordenará el pago de dicha suma y la terminación del proceso tanto principal como acumulado de conformidad con el art. 461 del C. G. P, el Juzgado,

DISPONE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al apoderado de la parte demandante Dr. RODRIGO SALAZAR MUÑOZ con T.P# 1.116 del título judicial por valor de **\$27.890.265,00** se encuentra consignado en esta oficina judicial.

2.- DECLARAR terminado el proceso principal y el acumulado que adelanta SARA DANGELY PEREZ DE URBANO, por pago total de la obligación por parte de los demandados. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.

3.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.

4.- SI existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de la presente providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes

5.- ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.

6.- CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

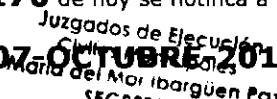
NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2012-00049-00 (15)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO
DE CALI**

En Estado No. **170** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-OCTUBRE-2016**


SECRETARIA

Secretaria

0005420

Autos sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

En atención al oficio que antecede y por ser procedente, el
Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la apoderada de la parte demandante Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA con C.C #31.388.389 del título judicial que por valor de **\$4.730.00.,00** se encuentran consignados en esta oficina judicial, por la conversión realizada por el Juzgado de Origen.

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2006-00586-00 (15)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **170** de hoy se notifica partes el
auto anterior.

Fecha: 07 DE OCTUBRE DE 2016

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra
SECRETARIA